

CONSTANCIA SECRETARÍA: Palmira (V), 1º de agosto de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que:

- 1. Que la **UAECD- Gestor Catastral Palmira (V)**, dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho. (consecutivo 39 E.D.)
- 2. La **apoderada judicial de la parte demandante allegó fotos de la valla** instalada, en cumplimiento a la orden emitida en el numeral sexto del auto No. 0064 del 19 de enero de 2.023.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto dos (2) de dos mil veintres (2023)

Auto interlocutorio número: **1056**

ASUNTO : ORDENA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS – PROCESOS DE PERTENENCIA PLATAFORMA TYBA – AGREGA RESPUESTA GEOCATASTRO
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : ANDRES MAURICIO SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO : PERSONAS INCIERTAS E INDETERMIANDAS Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00162-00

Ordenar la inclusión de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados – Procesos de Pertenencia, plataforma TYBA.

PREMISAS FÁCTICAS

A través de auto No. 0064 del 19 de enero de 2023, se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la litis, a través de la instalación de una valla.¹

La apoderada de la parte actora, presentó al despacho las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de litis, cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.²

PREMISAS NORMATIVAS

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Dto. 806 del 2020, en lo tocante a la inclusión de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

¹ Consecutivo 17 E.D.
² Consecutivo 40 E.D.

CONCLUSIÓN

En atención a las fotografías de la publicación de la valla en el inmueble objeto de usucapión allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, y que éstas cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Dto. 806 del 2020., se ordena la inclusión de las personas inciertas e indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

De otra parte, se ordenará agregar a los autos y, tener en cuenta en el momento procesal oportuno, lo informado por la oficina UAECD- Gestor Catastral Palmira (V).³

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y **TENER** en cuenta en el momento procesal oportuno lo informado por la Oficina UAECD- Gestor Catastral Palmira (V).

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a44e224c738c64a63f76d8c38fdc3b102f9e5623c08f64e7884eac77400724b**

Documento generado en 01/08/2023 07:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Ver consecutivo 39 E.D.